

G66: “Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el crédito por concepto de donaciones realizadas al Fondo Nacional de Reconstrucción (FNR) declarado en la Línea 33, Código [866] de su Formulario 22, podría ser excesivo.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	[866] “Crédito por Donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción (Art. 5 y 9 Ley N° 20.444/2010”
Explicación	Existe una inconsistencia en el código [866], relativo al crédito por concepto de donaciones realizadas al Fondo Nacional de Reconstrucción declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones: • Que no se trate de contribuyente que perciba rentas afectas al Impuesto Global Complementario, o aquellos contribuyentes que perciban rentas clasificadas en el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que aplican presunción de gastos. • Que el monto de la donación realizada al Fondo Nacional de Reconstrucción, tanto en pesos como en moneda extranjera, cuando haya sido efectuada al Fondo propiamente tal, exceda del 40% del monto de la donación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 Inciso 1° de la Ley N° 20.444/2010. • Que el monto de la donación realizada al Fondo Nacional de Reconstrucción, tanto en pesos como en moneda extranjera, cuando haya sido efectuada a Obra Específica, exceda del 27% del monto de la donación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 N°2 de la Ley N° 20.444/2010.
Validación 1	Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción y que lo declarado en código [866], se encuentre dentro de los límites establecidos en la Ley N° 20.444.
	Solución Si el valor informado en Certificado aplicando los porcentajes que correspondan, según el tipo de donación es distinto al declarado en el código 866, le <u>sugerimos rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.

G67: “Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el gasto por concepto de donaciones realizadas al Fondo Nacional de Reconstrucción (FNR) declarado en el

código [865] del Recuadro N°1 de Honorarios, de su Formulario 22, podría ser excesivo.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	[865] “Gastos por donación al FNR (Art. 5 Ley N° 20.444/2010)”
Explicación	Existe una inconsistencia en el código [865], relativo al gasto por concepto de donaciones realizadas al Fondo Nacional de Reconstrucción declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones: • Que no se trate de contribuyentes que perciban rentas clasificadas en el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y que rebajan gastos según régimen de gastos efectivos. • Que en el certificado que el contribuyente donante no haya señalado que el monto de la donación será impetrado a rentas afectas al Impuesto Global Complementario. • Que el monto registrado en el código [865] del Formulario 22 exceda de monto de la donación realizada al Fondo Nacional de Reconstrucción, tanto en pesos como en moneda extranjera, cuando haya sido efectuada al Fondo propiamente tal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 Inciso 1° de la Ley N° 20.444/2010.
Validación 1	Verifique que tenga derecho a imputar el gasto por concepto de donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción y que lo declarado en código [866], se encuentre dentro de los límites establecidos en la Ley N° 20.444.
	Solución
	Si el valor informado en Certificado es distinto al declarado en el código 865, le <u>sugerimos rectificar por Internet</u> , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.